



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Toluca de Lerdo, México,
a 22 de marzo de 2017.
Solicitud e Información No:
00054 / SEGEGOB /IP / 2017.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 13 de marzo de 2017 y con fundamento en los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 162, 163 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 4 de mayo de 2016, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"7. ¿Cuál es el presupuesto destinado al Municipio de Chalco durante 2017 para la implementación de acciones para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el marco de la Declaratoria de la Alerta de Género (AVG)?" (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17, 23 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 162, 163 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

"Artículo 12. *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**“CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS
ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.

Precedentes:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009. *Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.*

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. *Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.*

01498/INFOEM/IP/RR/2010. *Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.*

01402/INFOEWIP/RR/2011. *Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.*

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, *Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov."*

En ese sentido, por lo que hace a este Sujeto Obligado, su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México de este Sujeto Obligado, mismo que mediante oficio número 202R12040/068/2017, de fecha 16 de marzo del año en curso, remite la respuesta a su inquietud, el cual se anexa al presente escrito.

Adicionalmente, es preciso informar a usted que en fecha 21 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto mediante el cual se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre las que destacan las siguientes:

"Artículo 38 Ter. *La Consejería Jurídica es la Dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competente, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, de los asuntos religiosos, administración de la publicación del periódico oficial "gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

...
XXXIX. Coordinar y representar al Mecanismo Interinstitucional de Seguimiento de las Medidas de Seguridad Prevención y Justicia para atender y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México...”

En la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el artículo Segundo se adicionó la fracción VII Bis.:

“ARTÍCULO SEGUNDO...

...

VII Bis. Mecanismo. Al mecanismo interinstitucional de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia, para atender y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México...”

De igual forma se adicionó el Capítulo I Ter. El cual contiene el Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para atender y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres.

El cual en su Artículo 36 Quinquies, dispone:

“Artículo 36 Quinquies. *El mecanismo será coordinado por la o el titular de la **Consejería Jurídica**, quien además fungirá como representante del Gobierno del Estado de México ante las instancias nacionales que así lo requieran, cuando se traten asuntos relacionados con los objetivos del mecanismo.”*

De lo expuesto, se aprecia que otra instancia gubernamental que pudiera contar con información de su interés, es la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

solicitud de información de la misma forma a la **Consejería Jurídica del**

Ejecutivo Estatal, o bien acuda al Módulo de Acceso ubicado en ubicadas en Instituto Literario Poniente No. 510, Colonia Centro Toluca, Estado de México, Teléfono: (01722) 22137511 y 2137512, Correo Electrónico: uippe_consejeria@hotmail.com, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Por otro lado, es conveniente comentarle que otra autoridad que pudieran contar con parte de la información de su solicitud de información, en el ámbito de sus atribuciones, es el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con base en lo siguiente:

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, como lo establece el artículo 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México, el cual a continuación se transcribe:

"Artículo 59.- *El Secretariado Ejecutivo es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y operativo del Sistema Estatal, responsable del correcto funcionamiento del mismo, así como del enlace con el Sistema Nacional.*

El Secretariado Ejecutivo se auxiliará de los órganos siguientes:

- I. Centro de Información y Estadística;*
- II. Centro de Prevención del Delito;*
- III. Consejo Ciudadano de Seguridad Pública; y*
- IV. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables y los que determine el Consejo Estatal en los acuerdos correspondientes.*

Asimismo, el Secretariado Ejecutivo se auxiliará de los organismos públicos descentralizados e instituciones que determinen los ordenamientos aplicables.

El Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia será la instancia competente en materia de capacitación, formación profesional y especialización de los integrantes de las Instituciones de

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

Seguridad Pública. El Secretario Ejecutivo determinará las bases para la coordinación del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia con el Sistema Estatal.”

Dentro de las acciones que realiza el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, es la de **SEGUIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**, la cual se encuentra establecida en el Programa Operativo Anual de dicho Secretariado Ejecutivo. (el cual se anexa a la presente).

Ahora bien, en fecha 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual en su artículo 23 contempla como Sujetos Obligados los siguientes:

*“Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, **órgano** y organismo de los **Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial**, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.”*

En este orden de ideas, en fecha 4 de mayo del presente año, mediante Decreto número 83, la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para homologarla a la Ley General, la cual abroga a la Ley publicada en el año 2004.

Dicho ordenamiento jurídico en su artículo 23 fracción I, contempla como Sujetos Obligados los siguientes:

“Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACION



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia;..."

En este sentido, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), identificó dentro de este Sujeto Obligado a diversas unidades administrativas que reúnen características para ser registrados como Sujeto Obligado de la Ley en comento, entre las que se destaca el *Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública*, motivo por el cual, en fecha 20 de mayo de 2016, mediante oficio número INFOEM/COM-JRV/0668/2016, la **Dra. Josefina Román Vergara**, Comisionada Presidenta del INFOEM, envió oficio al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México (SESEPEM), solicitándole procediera a realizar los trámites correspondiente para darse de alta ante ese Instituto como tal.

En fecha 16 de agosto de 2016, mediante oficio número 202K00000/SESESP/801/2016, el **Lic. Martín Vázquez Pérez**, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública solicitó a la **Dra. Josefina Román Vergara**, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), le proporcionará el usuario y contraseña, así como capacitación a Servidores Públicos de esa unidad administrativa, para cumplir con lo dispuesto por la Ley en la materia.

Derivado de lo dispuesto por el artículo arriba mencionado, este Sujeto Obligado venía atendiendo las solicitudes de información que los particulares ingresaran vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), que fueran competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México (SESEPEM) por ser un órgano desconcentrado de esta Secretaría.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en la materia, le orientamos para que ingresar su solicitud de información vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), pero ahora señalando como Sujeto Obligado al **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESEPEM)**, o bien,

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

acuda a sus oficinas del módulo de acceso, ubicadas en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente No. 410, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50050, 215 04 03, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico: secretariadoejecutivoedomex@hotmail.com.

Ahora bien, y derivado de la respuesta otorgada por el Servidor Público Habilitado, le informo, que el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública dispone lo siguiente:

“Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

...
III. Secretaría de Finanzas;
...”

Asimismo, dentro del mencionado ordenamiento jurídico, los artículos 23 y 24, mencionan cuáles son los trabajos encomendados y las atribuciones de la mencionada dependencia, entre las que se destacan las siguientes:

“Artículo 23.- La Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.”

“Artículo 24.- A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y proponer al Ejecutivo los proyectos de Ley, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de la actividad económica y financiera del Estado, así como para la actividad fiscal y tributaria estatal.

...
V. Formular y presentar al Ejecutivo, los proyectos de Ley de Ingresos, del presupuesto de egresos y el programa general del

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

gasto público.;

Apreciándose de lo anterior, que otra dependencia encargada que pudiera otorgarle la información solicitada es la **Secretaría de Finanzas**, ya que es la encargada de los movimientos de personal de todo el Gobierno del Estado de México, la cual tiene su Módulo de acceso en Palacio de Gobierno, Lerdo Poniente 300, Segundo Piso, Puerta 360-A, Col. Centro, Toluca, México C.P. 50000 Teléfono: (722) 167 8180 Correo: finanzas@infoem.org.mx, horario de atención: De 9 a 18 hrs de Lunes a Viernes.

Por último, es conveniente comentarle que otra autoridad que pudieran contar con la información de su solicitud de información, en el ámbito de sus atribuciones, es el H. Ayuntamiento de Chalco, ya que, los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen lo siguiente:

“Artículo 1.- *Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.*

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

“Artículo 2.- *Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.”*

“Artículo 3.- *Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.”*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

Para mayor abundamiento, se hace referencia que el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Chalco 2016-2018, establece en su capítulo XII DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER en su artículo 63 lo siguiente:

“Artículo 63.- *El Instituto, con base en las disposiciones contenidas en: La Constitución General; Constitución Local; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, tendrá entre otras funciones, las siguientes:*

I. Promover a las mujeres económicamente activas del Municipio mediante acciones y programas para generar condiciones de igualdad en el mercado de trabajo y así impulsar el desarrollo de su vida laboral, profesional y familiar.

II. Promover la participación activa de las Mujeres del Municipio en el proceso de toma de decisiones, en las Asociaciones y Sociedades Civiles y Organizaciones Sociales, Empresas y en todas las formas de organización de la vida económica, política, comunitaria y social.

III. Crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los Derechos de las Mujeres y las Niñas establecidos en la Constitución General, la Constitución Local, Bando y demás normas jurídicas vigentes de la Federación y del Estado, así como en Convenciones y Tratados Internacionales.

IV. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las Mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad para superar toda forma o práctica de discriminación o exclusión.

V. Crear, impulsar y proponer a las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal, programas y acciones con perspectiva de Género, atendiendo al criterio de transversalidad en el diseño y ejecución de los programas y acciones.

VI. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de Género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el desarrollo de las Mujeres.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

VII. Colaborar con las autoridades Federales y Estatales en la elaboración de un Diagnóstico de la Realidad respecto de la condición de las Mujeres en las distintas comunidades del Municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales.

VIII. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las Mujeres del Municipio para mejorar su condición social en un Marco de Equidad y lograr su integración con una participación total y efectiva en los ámbitos sociales, económicos y políticos.

IX. Asesorar a las Dependencias de la Administración Pública Municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta con el Instituto, para el cumplimiento del Programa Operativo Anual, dando prioridad a la Alerta de Género.

X. Promover y fomentar en la sociedad la Cultura de Respeto a la Mujer y erradicar la Violencia de Género, para mejorar su condición social impulsando su desarrollo integral.

XI. Asistir al Presidente Municipal en la Celebración de convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, a fin de unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las Mujeres.

XII. Coadyuvar con los Institutos Nacional y Estatal de las Mujeres en la promoción, difusión y ejecución de los programas que éstos realicen en el ámbito de sus respectivas competencias.

XIII. Actuar como órgano del Ayuntamiento en materia de consulta, capacitación y asesoría para las organizaciones sociales, civiles y empresas, en lo referente a la Igualdad de Género e implementación de criterios de perspectiva de Género en sus políticas internas, de igualdad de oportunidades, desarrollo profesional, laboral, liderazgo, trato, toma de decisiones, desarrollo y superación integral de la mujer en todos los ámbitos de la vida.

XIV. Impulsar y proponer ante el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, las propuestas de reforma y adiciones correspondientes a la legislación estatal y municipal en materia



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

- de atención a la Mujer y de Igualdad de Género.*
- XV. Difundir e informar del conjunto de acciones y programas del Instituto.*
- XVI. Coordinar con las autoridades Municipales, Estatales y Federales de procuración, impartición de justicia y de seguridad pública para proponer medidas de prevención, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las Mujeres.*
- XVII. A petición de parte legítima, atender las solicitudes de las víctimas en materia de asesoramiento y representación jurídica y coadyuvancia en su caso, ante las autoridades Municipales, Estatales y Federales competentes en la procuración, impartición de justicia y de seguridad pública.*
- XVIII. Prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de sus objetivos.*
- XIX. Las demás que se establezcan en su Reglamento Interno.*

Por lo anteriormente expuesto, nuevamente se le sugiere para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, indicando como Sujeto Obligado al **Municipio de Chalco**, o bien, acudir a la sus oficinas, en Calle Cerro el Coletto N° 01, Mz 79 Lte 01, Sección VI, Conjunto Urbano Los Héroes Chalco, San Martín Teléfono: 597 3 04 22 Correo: chalco@itaipem.org.mx, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México a 16 de marzo de 2017

No. Oficio. 202R12040/068/2017

Asunto: SAIMEX

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico
Dirección General de Información, Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia

M. en D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE

17 MAR 2017

Hora: 11:03 am

Recibido por: Yisra

En atención a la solicitud de acceso de información registrada en el SAIMEX en fecha 13 de marzo de 2017, que nos fue remitida mediante oficio 00054/SEGEJOB/IP/2017, me permito dar respuesta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 párrafos décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los preceptos 7, 12, 15, 16, 17, 20, 22, 23 fracción I, 26, 58, 163 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como sigue:

1.- ¿Cuál es el presupuesto destinado al Municipio de Chalco durante 2017 para la implementación de acciones para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el marco de la Declaratoria de la Alerta de Género (AVG)?" (sic)

Derivado de la publicación de los "Mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México, en los once municipios de la entidad" en fecha 28 de febrero de 2017, que se encuentra disponible en <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/feb284.pdf>, no se estableció una cantidad exacta para cada municipio, sobre el total del presupuesto destinado para este tema.

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

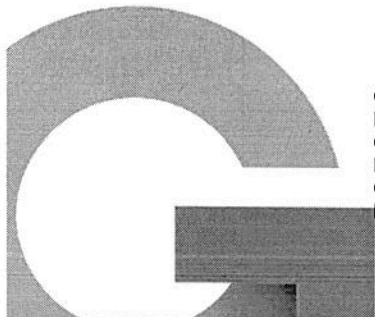
Resultando del documento antes citado, que cada uno de los municipios deberán presentar un Proyecto encaminado a la realización de acciones en materia de capacitación y difusión, al igual que la adquisición de una unidad móvil destinada a las células de búsqueda de mujeres y niñas, de conformidad con los requisitos establecidos.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.



ATENTAMENTE

LIC. LOURDES MARTÍNEZ GUZMÁN
SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN
A VÍCTIMAS Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE



C.c.p. Dra. María Isabel Sánchez Holguín.- Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México y Servidora Pública Habilitada Titular.
C.c.p. Lic. Yuritzi Castañeda Ulloa.- Titular de Género y Derechos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a víctimas.
C.c.p. Archivo
LMG/dzm/*

